



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CON CARACTER ORDINARIO,  
EN FECHA 25 DE ENERO DE 2010**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D<sup>a</sup>. Amparo Cebrián Fernández

D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

**SECRETARIO**

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a veinticinco de enero de dos mil diez, siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Sentencia número 1643/2009 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda en Rollo de Apelación nº 649/08, interpuesto contra el Auto de fecha 13-03-07 dictado por el Juzgado de lo Contencioso número dos de Valencia en el recurso contencioso nº 490/03, siendo la parte apelante Telefónica Móviles España, S.A. y como apelada el Ayuntamiento de Albal, que falla desestimar el recurso interpuesto contra el de 13-03-07 dictado por el Juzgado de lo Contencioso número dos de Valencia.

Sentencia número 740/09 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número uno de Valencia en el procedimiento abreviado nº 634-08 interpuesto por la mercantil Crepida, S.L. contra la Resolución nº 2008/01130 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Albal de fecha 7 de junio de 2008, por la que se desestima la solicitud formulada por la actora el 23-06-08 interesando la devolución de importe de 6000 euros, depositados en su día en dicho consistorio, en concepto de depósito previo a la tramitación del PAI número XI 0002 al que se había presentado como adjudicataria, que falla desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Crepida, S.L.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

## **2. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA PARA FINANCIACIÓN GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL PARA 2010.**

Visto el DOCV núm 6.175, de fecha 30 de diciembre de 2009, que publica la Orden de 11 de diciembre de 2009 de la Conselleria d'Educació, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2010, y atendidos los siguientes **hechos**:

1.- Que las ayudas se otorgarán en concepto de subvención para contribuir parcialmente a la financiación de los gastos corrientes de los gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados, de titularidad de ayuntamientos o mancomunidades de municipios.

2.- Que estos gabinetes deberán estar autorizados de acuerdo con la Orden de 1 de marzo de 1990, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia (DOGV núm. 1.293, de 30 de abril), así como desarrollar las funciones establecidas en el artículo 3º del Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional.

A la vista de todo ello, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Solicitar de la Conselleria d'Educació, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2009 referenciada, una subvención económica en su cuantía máxima como ayuda al mantenimiento del gabinete escolar municipal para el presente ejercicio de 2010.

**Segundo.-** Asumir el compromiso de financiación de la cuantía del mantenimiento del gabinete psicopedagógico escolar municipal, en la parte no subvencionada por la Conselleria d' Educació.

**Tercero.-** Asumir el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con la Base Novena de la convocatoria.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo y de toda la documentación complementaria elaborada por los servicios municipales, a la Conselleria d'Educació de la Generalitat, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

## **3. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PARA 2010.**

Vista la Orden de 19 de noviembre de 2009, de la Conselleria d'Educació, publicada en el DOCV nº 6.161 de fecha 09 de diciembre de 2009, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la Educación de Personas Adultas en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2010, y atendidos los siguientes **hechos**:

1.- Que las ayudas se otorgarán para contribuir a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado y también de otros gastos corrientes de las entidades, para el sostenimiento de sus actividades de Educación de Personas Adultas en el ejercicio 2010.

2.- Que para su financiación existe consignación en el Presupuesto General para 2010, en las Partidas siguientes:

- 230 3211 130000 Educación: Retribuciones Básicas Laboral Fijo
- 230 3211 130030 Educación: Trienios Laboral Fijo.
- 230 3211 130040 Educación: Complemento de Destino Laboral Fijo
- 230 3211 130050 Educación: Complemento Específico Laboral Fijo
- 210 9201 220010 Admón.G.: Material no inventariable.
- 621 3241 227990 Educación: Otros trab. profesionales. Dirección EPA
- 710 9201 212000 Admón Gral.: Mantenimiento edificios municipales.
- 716 3211 221020 Eduación: Suministros colegios gas.
- 720 1651 221000 Alumbrado público: Suministros energía eléctrica.

A la vista de todo ello, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Solicitar de la Conselleria d'Educació de la Generalitat, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 2009 referenciada, una ayuda económica que no podrá ser superior al 75% de la diferencia respecto a los gastos que se efectúen para las citadas actividades de Educación de Personas Adultas en el municipio de Albal, durante el ejercicio 2010.

**Segundo.-** Asumir el compromiso de financiación por el Ayuntamiento de la cuantía de la Educación de Personas Adultas, en la parte no subvencionada por la Conselleria de Educación.

**Tercero.-** Asumir el cumplimiento de las obligaciones que determina la base Novena de la convocatoria en caso de resultar beneficiario de la misma.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo, junto con la documentación correspondiente, a la Conselleria d'Educació de la Generalitat, así como a los departamentos de Intervención y tesorería a los efectos oportunos.

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR ALTA CONEXIÓN ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE A JÓVENES PARA EL ACCESO A LA 1ª VIVIENDA Y BASES QUE LA REGULAN.**

Vista la convocatoria de subvenciones en materia de alta de conexión eléctrica y agua potable a jóvenes que accedan a su primera vivienda, así como las bases que la regulan.

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí, como Concejala del área de Juventud, de aprobación de la convocatoria de subvención de alta de conexión eléctrica y agua potable para jóvenes que accedan a su primera vivienda, así como las bases que la regulan.

Considerando que para su ejecución existe crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria número 415 2321 480500 (Juventud: Subvenciones gratuidad conexión eléctrica) en el presupuesto municipal para el año 2010.

Al mismo tiempo, por razones de celeridad y eficacia, se propone la delegación en la Alcaldía, de la resolución de las subvenciones que proceda otorgar, al amparo de las bases y en el marco de la propuesta que realice al efecto la comisión técnica correspondiente.

Se propone también como miembro representante del departamento de juventud a la funcionaria M<sup>a</sup> Victoria Royo Aznar para que forma parte de la comisión Técnica de evaluación de subvenciones.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de alta de conexión eléctrica y agua potable a jóvenes que accedan a su primera vivienda, así como las bases que lo regulan.

**Segundo.-** Dar traslado de presente acuerdo al departamento de Juventud e Intervención a los efectos oportunos.

#### **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE CONVOCATORIA SUBVENCIONES PRESTACIONES BÁSICAS, ASÍ COMO LAS BASES QUE LAS REGULAN.**

Vista la convocatoria de ayudas en materia de prestaciones básicas de servicios sociales, la cual tiene por objeto la concesión de prestaciones económicas de servicios sociales, de acuerdo, por un aparte con lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para 2010, y por otra parte con las ayudas propuestas por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Albal y en cumplimiento de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí, como Concejala del área de Servicios Sociales, de aprobación de la convocatoria de subvención de prestaciones básicas de servicios sociales, así como las bases que la regulan.

Considerando que para su ejecución existe crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria número 410 2311 480400 (servicios sociales: programa de emergencia social, prestaciones básicas de servicios sociales), en el presupuesto municipal para el año 2010.

La cuantía total máxima subvencionada será de 85.000 €.

Al mismo tiempo, por razones de celeridad y eficacia, se propone la delegación en la Alcaldía de la resolución de las subvenciones que proceda otorgar, al amparo de las bases y en el marco de la propuesta que realice al efecto la comisión técnica correspondiente.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de ayudas en materia de prestaciones básicas de servicios sociales, así como las bases que lo regulan.

**Segundo.-** Dar traslado de presente acuerdo al departamento de Bienestar Social e Intervención a los efectos oportunos.

## **6. APROBACIÓN, EN SU CASO, PROPUESTA DE CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALES DE ATENCIÓN A LA FAMILIA E INFANCIA (SEAFI).**

Vista la Orden de la Conselleria de Bienestar Social de 17 de diciembre de 2009 por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a familia e infancia para el ejercicio de 2010.

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí, como Concejala del área de Servicios Sociales, de solicitud de ayuda para el Servicio Especializado de Atención a Familia e Infancia (SEAFI).

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-** Solicitar de la Conselleria de Bienestar Social una ayuda para financiar los servicios especializados de atención a la familia e infancia (SEAFI) para el ejercicio 2010.

**Segundo.-** Asumir el compromiso de financiación del coste en la parte no subvencionada por la Generalitat.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Servicios Sociales a los efectos oportunos.

## **7. APROBACIÓN, EN SU CASO, PROPUESTA DE CONVOCATORIA “5º CONCURSO DE CARTAS DE AMOR DE LA LOCALIDAD DE ALBAL”, ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.**

Vista la convocatoria del “5º concurso de cartas de amor en la localidad de Albal”, así como las bases que la regulan.

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí, como Concejala del área de Juventud para que se lleve a cabo la celebración del “5º concurso de cartas de amor en la localidad de Albal” durante el ejercicio 2010.

Considerando que para su ejecución existe crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria número 415 3380 480401, en el presupuesto municipal para el año 2010.

Al mismo tiempo, por razones de celeridad y eficacia, se propone la delegación en la alcaldía, de la resolución de los premios que proceda otorgar a los ganadores del citado concurso, al amparo de las bases y en el marco de la propuesta que realice al efecto el jurado correspondiente.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria del “5º Concurso de Cartas de Amor” para celebrar durante el año 2010, así como las Bases que lo regulan.

**Segundo.-** Dar traslado de presente acuerdo al departamento de Juventud e Intervención a los efectos oportunos.

## 8. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

### 8.1 APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA EMPRESA DÍAZ SALA, S.L. DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES EN BLOQUE DE VIVIENDAS EN C/ SAN CARLOS Y SALVADOR RICART.

Vista la Certificación número dos de la obra denominada “Rehabilitación de elementos comunes en bloque de edificios situados en C/ San Carlos nº 151 esquina con C/ Salvador Ricart números 19,21,23 y 25”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. Consta en el Acta de la Junta General de propietarios de viviendas sitas en C/ San Carlos 151 y C/ Salvador Ricart 19-21-23-25 de fecha 13 de marzo de 2009 por el que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2008, el Acuerdo Conferencia Sectorial 11/02/09 y en la Orden de la Generalitat de 10/03/09, y en relación con la actuación de rehabilitación, se acuerda la designación como ente gestor de la rehabilitación al Ayuntamiento de Albal, para que gestione la tramitación del expediente y perciba las ayudas que correspondan.
2. En fecha 17 de junio de 2009 la Dirección General de Vivienda y proyectos Urbanos concedió la validación de la calificación provisional de rehabilitación para las obras de rehabilitación de elementos comunes de edificio en C/ San Carlos 151 y C/ Salvador Ricart números 19, 21, 23 y 25
3. Acuerdo de 25 de septiembre de 2009 de la Junta de Gobierno Local de adjudicación provisional de las obras a favor de la empresa Construcciones Díaz Sala S.L.
4. Retención de crédito de fecha 2 de agosto de 2009 con número de operación 220090009037
5. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2009 de adjudicación definitiva de las obras de rehabilitación de elementos comunes en bloque de viviendas situadas en C/ San Carlos 151 esquina con C/ Salvador Ricart números 19, 21, 23 y 25
6. Acta de comprobación del replanteo de fecha 14 de octubre de 2009
7. En fecha 30 de noviembre de 2009 se expide Certificación de obras número uno por el Director de obra (Amparo Cabanes Sanchis), informada favorablemente por la supervisora municipal, Arquitecta Técnica, Magdalena Inchaurrega Álvarez.
8. En fecha 31 de diciembre de 2009 se expide Certificación de obras número dos por importe de 21.455,43 euros por el Director de obra (Amparo Cabanes Sanchis)
9. En fecha 12 de enero de 2010 la supervisora municipal, Arquitecta Técnica, Magdalena Inchaurrega Álvarez informa favorablemente la certificación número dos.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación número dos de la obra de “Rehabilitación de elementos comunes en bloque de viviendas”, presentadas por la mercantil Construcciones Díaz Sala S.L. con C.I.F. nº B-46103131, por importe de 21.455,43 € euros, IVA incluido.

**Segundo.-** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y al Servicio territorial de Valencia de la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos, a los efectos oportunos.

## **8.2 APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIONES Nº 6 Y 7 DE LA EMPRESA JOFIBA, S.A. DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO, FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.**

Vistas las Certificaciones números seis y siete de la obra denominada “Remodelación del antiguo Ayuntamiento de Albal”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos:**

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 11 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, queda acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. En fecha 11 de mayo de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de remodelación del antiguo Ayuntamiento de Albal a la empresa Jofiba S.A., con CIF nº A-46072823, por importe de 284.268,33 euros y 45.482,93 euros de IVA.
3. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, con número de expdte 22727.
4. El 1 de junio de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 4 de enero de 2010 se expide Certificación de obra número seis por importe de 115.342,63 euros, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal director de la ejecución material de las obras.
6. En fecha 22 de enero se expide Certificación de obras número siete, que contiene anexo de precios contradictorios nº 2, por importe de 23.668,68 euros, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal director de la ejecución material de las obras.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.

2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
3. Artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación:  
9.4: “ El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley”  
9.5 “Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador”.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la Certificación número seis de la obra de “Remodelación del antiguo Ayuntamiento de Albal”, presentadas por la mercantil Jofiba S.A. con C.I.F. nº A-46072823, por importe de 115.342,63 € euros, IVA incluido.

**Segundo.-** Aprobar la Certificación número siete de la obra de “Remodelación del antiguo Ayuntamiento de Albal”, presentadas por la mercantil Jofiba S.A. con C.I.F. nº A-46072823, por importe de 23.668,68 € euros, IVA incluido.

**Tercero.-** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario a los efectos oportunos.

## 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las veinte horas y treinta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

*Fdo.: Ramón Marí Vila*

*Fdo.: Antonio Montiel Márquez*